



MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 3/9/2019 HORA: 15:36:26 FOLIOS: 3
RADICADO NO: 191042625
PROCEDENCIA: ACIEM
TRAMITE A: 1. DESPACHO DEL MINISTRO. SOL LILIA CALLEJAS

PN-DCT/TI-087-19
Bogotá, 03 de septiembre de 2019

Doctora
SYLVIA CONSTAÍN RENGIFO
Ministra
Ministerio de Tecnologías de
la Información y las Comunicaciones
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Proyecto Resolución Subasta de Espectro

Apreciada Señora Ministra:

**Presidencia
Nacional**

ACIEM, en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional presenta sus observaciones al Proyecto de Resolución por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz.

ACIEM comparte que el proceso de subasta obedezca a principios enunciados en el Proyecto de Resolución como el fomento de la inversión en infraestructura y la maximización del bienestar social.

En Colombia e internacionalmente, los procesos de asignación de espectro radioeléctrico son una oportunidad para que los servicios sean llevados por los operadores a zonas que no son de su mayor interés comercial. Adicionalmente, también son la mejor ocasión para mejorar el servicio en zonas que tienen deficiencias en cobertura.

Comendidamente ACIEM presenta los siguientes comentarios:

- 1. Zonas a Cubrir.** En concepto de ACIEM, utilizar la cobertura como uno de los elementos de la subasta para la obtención de permisos para el uso de la banda de 700 MHz, podría conducir a que varias de las localidades enunciadas en el borrador de Resolución queden excluidas durante el proceso de subasta, por lo tanto, no se generaría obligación alguna para llevar la cobertura de servicios IMT hacia dichas localidades, ni ahora, ni en el futuro cercano.

ACIEM recomienda que la totalidad de localidades hacia las cuales se requiera extender la cobertura de la redes IMT, se distribuya como obligación entre los adjudicatarios que resulten ganadores para el uso de la banda de 700 MHz. En

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

este sentido, no es recomendable que la selección o no de estos sitios, sea un factor de puja en la subasta.

Adicionalmente, se deben generar obligaciones para mejorar la cobertura en zonas donde ya existe presencia de estas redes, pero es deficiente.

Las anteriores disposiciones garantizarán que se cumpla con la maximización del bienestar social, el cual, en los términos de la Ley debe ser cuantificado de manera previa, y evitar así que dicho bienestar social no dependa de un concurso cuyo resultado es incierto.

- 2. Definición del Área de Cobertura.** El mecanismo propuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 23 del borrador de Resolución establece un radio de cobertura de 2 km medido desde un punto en la localidad, sin estipular reglas para determinar dicho punto, lo cual conllevaría a que parte de la población de la localidad a atender que resida o se movilice habitualmente por fuera de este radio, quede por fuera de la cobertura de la red.

En concepto de ACIEM, establecer un radio único de 2 km para localidades con extensiones geográficas disímiles podría resultar insuficiente para la cobertura apropiada de algunas de ellas. Adicionalmente, tratándose de la banda de 700 MHz, cuyas ventajas de propagación han sido resaltadas por el Ministerio TIC, un radio de cobertura de 2 km sería poco ambicioso.

Para reducir este riesgo y establecer una exigencia más acorde con las características de propagación de la banda de 700 MHz, ACIEM propone que se exija la prestación del servicio con el nivel de señal indicado en el artículo 23 del borrador de resolución, en áreas de cobertura definidas mediante polígonos previamente diseñados por la ANE y el Ministerio TIC dentro de los cuales se garantice la prestación del servicio en las zonas de trabajo, estudio y residencia de la población de la localidad, abarcando, a manera de ejemplo, no menos del 90% de la población de la localidad.

- 3. Plazos para Cobertura.** Con respecto a los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura, ACIEM considera que éstos pueden ser definidos en función del año en que el respectivo operador obtuvo permiso para uso de bandas IMT por primera vez y si ya cuenta o no con permisos en bandas IMT inferiores a 1 GHz, otorgando plazos menores a quienes lleven más tiempo en el mercado, e igualmente si ya cuentan con permisos en bandas inferiores a 1 GHz.

Lo anterior sin perjuicio de otras medidas que propendan por contribuir a equilibrar la competencia en el sector, así como maximizar el alcance y la calidad de los servicios a la mayor parte de la población.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

4. **Obligaciones de cobertura.** Podría establecerse que los PRST adjudicatarios de la anterior subasta, desplieguen tecnologías, al menos de 4G, en las cabeceras de los municipios donde adquirieron dicha obligación, con los niveles de señal propuestos en el artículo 23 del borrador de Resolución, para al menos el 99% del área urbana de cada cabecera municipal y con al menos las velocidades de *backhaul* propuestas (34Mbps) disponibles para cada radiobase.
5. **Open Data.** Con el fin de brindar la mayor transparencia (*open data*) al proceso se debería hacer pública la base de datos de las celdas y antenas existentes de todos los PRST con el objeto que los oferentes definan sus planes de cobertura en la subasta y todos los interesados, especialmente la comunidad, entienda la situación de la infraestructura.

Al respecto, recomendamos tener como referencia la experiencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) de Chile, la cual se puede conocer en el siguiente enlace:

<https://antenas.subtel.cl/LeyDeTorres/informacion>

Con sentimientos de consideración y aprecio.



ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente



JORGE CORTÁZAR G.
Director
Comisión de Telecomunicaciones/TI

Calle 70 No. 9 - 10

Luz Marina Romero

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.